



51

ACUERDO 002/97

El Consejo de la Pontificia Universidad Seccional Cali, en la sesión celebrada el 5 de septiembre de 1997, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el numeral 755 del Reglamento de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, que a la letra dice:

" Cualquier persona u organismo de la Seccional podrá proponer reformas a este Reglamento. El Consejo de la Seccional es la autoridad competente para estudiar la reforma y someterla a la sanción del Rector de la Universidad. "

CONSIDERANDO

Que es necesario precisar el sentido y la aplicación del numeral 392, modificando su texto actual.

ACUERDA

Primero. Reformar el numeral 392 antes transcrito, en virtud de lo cual su texto será el siguiente:

"No hay supletorios de exámenes parciales. Excepcionalmente, previo estudio y comprobación de la causa justificativa que invoque el alumno, el Director del Programa respectivo podrá autorizar la realización del supletorio del examen parcial que no haya sido presentado. Dicha prueba deberá ser presentada en la fecha en que la Secretaría Académica respectiva determine. 392 "

SEGUNDO: Solicitar al Vicerrector de la Seccional que someta la reforma contenida en el presente Acuerdo a la sanción del Rector de la Universidad.

Para constancia de lo anterior, firman el presente acuerdo el Vicerrector de la Seccional y el Secretario de la Seccional, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 1997.


Javier González Rodríguez, S.J.
Vicerrector de la Seccional


Julián Alberto Garcés Nolguín
Secretario de la Seccional